

La Serena, siete de febrero de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que, a fojas 67, ha comparecido don Ibar Rojas Flores, agricultor, domiciliado para estos efectos en Calle única s/n de la localidad de Potrerillos Bajos, comuna de Ovalle, en su calidad de integrante de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **JUNTA DE VECINOS LAS PALMAS DE POTRERILLOS BAJOS**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 24 de noviembre de 2018.

A fojas 69 se recibieron los antecedentes a tramitación y se requirió documentación adicional, que se tuvo por recibida a fojas 71, ordenándose dar cuenta de ellos.

A fojas 72, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 73, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que, en lo referido al procedimiento de convocatoria descrito por el artículo 18 de la norma interna, la compareciente no ha demostrado el cumplimiento estricto del mismo ya que solo aportó antecedentes relativos a la publicación de los carteles requeridos, pero no de la entrega de la citación dirigida al domicilio o el correo electrónico. Sin embargo, el alto número de participantes y la circunstancia de haber cumplido el quórum dispuesto por el artículo 7° de la Ley 19.418, llevan a este Tribunal a no dotar de un efecto invalidante al señalado incumplimiento.

2. Que, la documentación revisada muestra la observancia de lo dispuesto en los artículos 59 a 63 del estatuto y el artículo 10 letra k) de la Ley 19.418 en relación con la comisión electoral, salvo en lo referido al tiempo de desempeño, que solo alcanzó a un mes, pero que teniendo en cuenta lo expresado en el considerando anterior, no vicia la elección revisada.

3. Que los candidatos electos han acreditado el cumplimiento de los requisitos determinados por la ley y el estatuto para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria.

4. Que, de acuerdo a los artículos 30, 34 y 35 del estatuto, el directorio tendrá una vigencia de tres años y estará constituido por tres miembros titulares y la misma cantidad de suplentes, elegidos en el mismo acto.

5. Que, en relación con este punto, las actas de escrutinio y distribución de cargos agregadas a fojas 47 y 48, dan cuenta que se ha cumplido con las referidas disposiciones en su integración y la distribución de posiciones en el directorio.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **JUNTA DE VECINOS LAS PALMAS DE POTRERILLOS BAJOS**, de la comuna de Ovalle, realizada el día 24 de noviembre de 2018, que quedará integrado por doña Miriam Elena Alfaro Araya, como presidenta; doña Clarisa Carmen Serrano Serrano, como secretaria; doña Cecilia Angélica Albarracín Alcayaga, como tesorera; y por don Agapito Humberto Castillo Pizarro, doña Ana Luisa Santander Hidalgo y doña Miriam de las Marías Araya Durán, como suplentes.

78- setenta y cinco

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Ovalle y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 3.707.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular ministro don Juan Pedro Shertzer Díaz, el primer miembro titular don Manuel Cortés Barrantos y la segunda miembro titular doña Soledad Gárate Peñafoza.

[Handwritten signature]
Pablo Vera Carrera
Secretario Relator

En La Serena, a siete de febrero de dos mil diecinueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

[Handwritten signature]

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

07 FEB. 2019

La Serena,



[Handwritten signature]